



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Hugo M. Córdova B.

TOMO Nº 374 SAN SALVADOR, VIERNES 12 DE ENERO DE 2007 NUMERO 8

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO	Pág.	MINISTERIO DE EDUCACION	Pág.
		RAMO DE EDUCACIÓN	
Decreto No. 171.- Se exonera del pago de impuestos que cause la introducción al país de donativo a favor de la Iglesia del Magnificat de El Salvador.....	4-5	Acuerdos Nos. 15-1230, 15-1238, 15-1239, 15-1243, 15-1263, 15-1264, 15-1265 y 15-1267.- Equivalencias y reconocimiento de estudios académicos.....	20-23
Decreto No. 196.- Reformas al Decreto Legislativo No. 177, de fecha 7 de diciembre de 2006.....	5-6		
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Acuerdo No. 128.- Se solicita intervención del señor Fiscal General de la República, para que comparezca ante Notario a otorgar escritura pública de donación, a favor de la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo.....	23-24
Acuerdo No. 528.- Se autoriza traslado de bienes muebles diversos, a favor del Ministerio de Educación.....	7-13		
MINISTERIO DE GOBERNACION		ORGANO JUDICIAL	
RAMO DE GOBERNACIÓN		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Estatutos de la Iglesia Evangélica Fe Esperanza y Amor de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 91, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	14-16	Acuerdos Nos. 1035-D, 1436-D, 1440-D, 1757-D, 1788-D, 1822-D, 1823-D, 1867-D, 1890-D, 1891-D, 1900-D, 1901-D, 1910-D, 1920-D, 1962-D, 2098-D y 2099-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	25-28
MINISTERIO DE ECONOMIA		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
RAMO DE ECONOMÍA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 1476.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1400, de fecha 29 de noviembre de 2004, correspondiente a la sociedad Fabritoil C.A., Sociedad Anónima de Capital Variable.....	17	Decreto No. 2.- Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Usulután.....	29
Acuerdos Nos. 1477 y 17.- Se autorizan como depósitos para perfeccionamiento activo las instalaciones de las sociedades R & M, Sociedad Anónima de Capital Variable y Til-Tech South América, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	17-19	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal para la "Protección de la Microcuenca de los Ríos Guayapa, Cuilapa y Hoja de Sal" "Los Tres Hermanos", "Plazuela Las Banderolas" y "Lotificación Las Flores". Acuerdos Nos. 1, 4 y 8, emitidos por las Alcaldías Municipales de Jujutla, Santa Tecla y San Vicente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	30-43
Acuerdo No. 1555.- Se autoriza la construcción de una estación de servicio en un inmueble ubicado en Cantón Pueblo, jurisdicción de Polorós.....	19-20		

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO DOS.

El Concejo Municipal de Usulután, Departamento de Usulután.

CONSIDERANDO:

- I. Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar reformas a ordenanzas locales por medio de su Concejo Municipal; para regular las materias de su competencia, así como para la prestación de sus servicios; de conformidad con el Artículo 204, ordinal 5º. de la Constitución de la República; Artículo 3, numeral 5, del Código Municipal.
- II. En uso de sus facultades Decreta lo siguiente:

Refórmese el Artículo 3, literal B, numeral 6, de la Ordenanza de Tasas Municipales.

No. 6.- MATRICULAS, cada una, al año:

j) De lanchas:

1. Con motor dentro de borda:

I.	Para uso no comercial o de pesca.....	\$	57.14
II.	Con fines comerciales.....	\$	57.14

2. Con motor fuera de borda:

I.	Para uso no comercial o de pesca.....	\$	6.00
II.	Con fines comerciales.....	\$	6.00

3. Sin motor:

I.	Para uso no comercial o de pesca.....	\$	3.50
II.	Con fines comerciales.....	\$	3.50

k) De cayucos, hongos o similares:

I.	Para uso no comercial o de pesca.....	\$	1.14
II.	Con fines comerciales.....	\$	1.14

El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a los ocho días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. Alba Guadalupe del Carmen Duke de Hidalgo.
Alcaldesa Municipal.

Prof. Raúl Antonio Melara Herrera.
Secretario Municipal.